

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Aumento de Cuota de Alimentos

Demandante: Liana Mildred González Saray

Demandado: Jhon Edwin Saavedra Sánchez

Radicado: 20001-3110-002-2022-00138-00

Visto el informe secretarial que antecede, la respuesta emitida por la empresa MANUELITA S.A. respecto al cumplimiento de los descuentos ordenados por el despacho, y teniendo en cuenta que la demandante reiteradamente solicita información respecto al pago de las cuotas alimentarias dentro del presente proceso, ya que manifiesta que no ha recibido los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023, y que, la empresa MANUELITA S.A., le informo que los pagos ya fueron enviados por ellos al juzgado. Secretaria informa que la demandante ha recibido el pago de los títulos que han sido puestos a disposición de este Despacho judicial por parte de la empresa MANUELITA S.A.

En virtud de lo anterior, cabe indicarle a la demandante, que revisado el portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se advierte que el despacho ha venido autorizando los depósitos judiciales que han sido puestos a disposición del despacho en la cuenta del Banco Agrario, y se evidencia que efectivamente estos títulos judiciales han sido cobrados por la actora.

Ahora en cuanto a lo indicado por la empresa MANUELITA S.A. en relación a que indican que el demandado tiene otro proceso con rad: 2022-00093 seguido en el Juzgado Primero Homologo de esta ciudad, y que dicho embargo por cuota de alimentos esta por el 30% del salario, e indican que hasta tanto el proceso de referencia 2022-00093-00 no termine, realizaran dentro del presente proceso el descuento del 20% con el fin de no superar el límite de embargo del 50% establecido por la ley. Por lo que se ordena, por secretaria poner en conocimiento a la parte demandante lo manifestado por dicha empresa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb77918c48efefcba58fe28ee0384b9121d64415a491107f560b22eb996f7cd8**

Documento generado en 29/01/2024 01:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>